

336

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 MAR 2022

REF: 2021-00282

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de PROCESO DECLARATIVO, la cual se ha de tramitar por el procedimiento VERBAL (art. 368 del C.G. P.), enderezada por DIEGO SANTANA GUALTEROS, en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y el BANCO BOLBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.

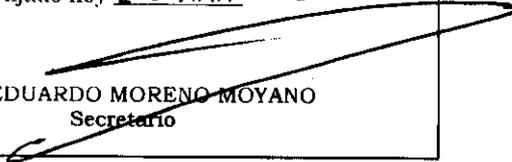
Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días (art. 369 del C.G. P.).

Notificar este auto a la parte demandada de acuerdo a los lineamiento de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Reconocer al abogado JORGE ALFONSO BARRERA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>076</u>
fijado hoy <u>28 MAR 2022</u>
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

